

DECRETO ALCALDICIO No.015

De 17 de febrero de 2020

Por el cual se concede un subsidio económico a la Asociación Nacional de Scouts de Panamá

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Panamá y el artículo 43 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establecen que habrá en cada distrito un alcalde, jefe de la administración municipal;

Que el artículo 45 de la citada Ley 106 establece que es atribución del Alcalde promover el progreso de la comunidad municipal y velar por el cumplimiento de los deberes de sus servidores públicos;

Que el Acuerdo No.84 de 11 de julio de 2000 reglamenta los subsidios que otorga el Municipio de Panamá a las Organizaciones sin fines de lucro, los cuales complementan la gestión municipal en materia de bienestar social;

Que la Resolución Alcaldicia No.10-2016 de 9 de junio de 2016 adopta el Manual para la entrega de subsidios, apoyos económicos, patrocinios u otras ayudas sociales otorgadas por el Municipio de Panamá, en atención a las solicitudes que presentan continuamente las personas, entes públicos y organizaciones sociales que requieren de estos apoyos o que coadyuvan con la misión social del gobierno local;

Que LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE SCOUTS DE PANAMÁ, es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, integrada por jóvenes de ambos sexos de todos los sectores sociales; y adultos, hombres y mujeres, comprometidos con su labor educativa, haciendo una contribución significativa al desarrollo del país, aportando hombres y mujeres formados, conscientes de su responsabilidad con el futuro, creando una sociedad justa y solidaria con los demás y con un sentido amplio ético y moral;

Que la ASOCIACIÓN NACIONAL DE SCOUTS DE PANAMÁ, ha solicitado subsidio económico para ejecutar el Programa sistema de valores basados en la Promesa y la Ley Scout, que contribuyen a la educación de la gente joven, para que estos se desarrollen plenamente como individuos auto realizados y jueguen un papel constructivo en la sociedad, desarrollando una cultura de paz, protegiendo el medio ambiente, preservando el planeta y sus recursos para las generaciones futuras, para cubrir el monto de DIECISEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.16,000.00);

Que conforme a lo dispuesto en el literal k del artículo segundo del Acuerdo Municipal No.84 de 11 de julio de 2000, el Alcalde determinará mediante Decreto Alcaldicio cada subsidio y su monto, tomando en consideración la población a beneficiarse y la trascendencia que revisten para la comunidad los programas, planes y proyectos que vayan a ser desarrollados;

Que la Dirección de Gestión Social como unidad gestora encargada de tramitar y gestionar los pagos de subsidios a las ONG, Asociaciones y Fundaciones, recomienda otorgar subsidio económico a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE SCOUTS DE PANAMÁ, por considerar que la misma ejecuta planes, programas y proyectos que contribuyen a la educación de la gente joven, para que estos se desarrollen plenamente como individuos auto realizados y jueguen un papel constructivo en la sociedad, siendo consecuente con lo establecido en el Acuerdo 84 de 11 de julio de 2000 y en el Manual para la entrega de subsidios, apoyos económicos, patrocinios u otras ayudas sociales a esta población.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Conceder un subsidio económico a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE SCOUTS DE PANAMÁ por un monto de DIECISEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.16,000.00). Él pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número "5.76.0.9.001.02.01.631", denominada "Subsidios Benéficos", vigencia fiscal del año 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Los desembolsos realizados por **EL MUNICIPIO** a **LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE SCOUTS DE PANAMÁ** serán para ejecutar el Programa sistema de valores basados en la Promesa y la Ley Scout, que contribuye a la educación de la gente joven.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto Alcaldicio comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 de 1973 con sus modificaciones, Acuerdo No.84 de 11 de julio de 2000. Resolución Alcaldicia No.10-2016 de 9 de junio de 2016.

CUMPLASE.

Panamá,

191

Alcalde del Distrito Capital

JOSÉ LUIS FÁBREGA P.

MIRIAM E. LORENZO M. Secretaria General